



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	100 —
Trimestre . . . . .	60 —
Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 13

Miércoles 16 de enero de 1957

(Franqueo concertado 47/3) **Página 1**

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Dirección General de Correos y Telecomunicación

#### Jefatura Principal

##### ARCHIVO GENERAL DE CORREOS

Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados que, cumplido el plazo reglamentario de depósito en el Archivo General de Correos, se anuncian en el *Boletín Oficial del Estado* y «Boletines Oficiales» de las provincias de origen y destino, para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Número de orden, 1; número de origen, 659; fecha de la imposición, 13-8-55; procedencia, Santander; destino, Sete Iglesias de Trabancos, Nava del Rey (Valladolid); destinatario, Antonio Nieto; valor declarado, 50,00 pesetas, y clase del objeto, P. V.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este Ramo.

Madrid, 4 de enero de 1957.—El secretario general de Correos y Telecomunicación.

107

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Concurso anual para la adquisición de víveres y artículos

Cumplimentando acuerdo de la Corporación de 31 de diciembre de 1956, se publica el presente anuncio de concurso

anual para adquirir los víveres y artículos que se detallan seguidamente, cuyos importes respectivos pasan de 100.000 pesetas, sin exceder de las 500.000. Dichos artículos se consideran necesarios en los Centros Benéfico-Provinciales dependientes de la Diputación, durante todo el presente año de 1957, si bien su entrega deberá efectuarse mensualmente conforme los vayan solicitando los señores directores respectivos del Instituto Psiquiátrico, Orfanato y Hospital Provincial.

Los pliegos-oferta para este concurso se presentarán en la Secretaría General de la Corporación, dentro de las horas normales de oficina y durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, reintegrados con 6,00 pesetas en póliza del Estado y un timbre provincial de 3,00 pesetas.

Dentro del pliego cerrado y lacrado a voluntad del licitador conteniendo la oferta que se haga, con arreglo a las condiciones que se insertan en el presente anuncio y a las especiales y administrativas que se hallan a disposición de los licitadores en la Secretaría General, se incluirá una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4 y 5 del vigente reglamento de contratación.

Fuera de dicho pliego se acompañará el depósito provisional indispensable para tomar parte en el concurso, conforme a la cuantía que se señala a continuación, donde también se expresa el importe de la fianza definitiva a constituir en caso de adjudicación.

La apertura y publicidad de los pliegos

presentados, se verificará el siguiente día de aquel en que finalice el plazo de los diez días hábiles concedidos al efecto. Dicha apertura tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Diputación (Comisión de Gobierno) a las trece horas, ante la Mesa constituida por el ilustrísimo señor presidente y señor secretario de la Corporación.

En el momento de la apertura no se efectuará adjudicación alguna, pasando las ofertas admitidas a los Servicios competentes de la Corporación para que emitan el informe preceptuado por el artículo 40, en su apartado 4.º del Reglamento de contratación, y una vez conocido por la autoridad competente se efectuarán las adjudicaciones definitivas que a ello hubiere lugar, dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha de apertura.

El contrato que se derive del concurso, se entenderá hecho a riesgo y ventura, por lo cual el contratista no tendrá derecho a reclamar aumento por revisión de precios ni indemnización por ningún motivo.

Los artículos objeto de este concurso son los siguientes:

17.400 kilos de aceite de oliva; fianza provisional 6.298,45 pesetas; definitiva 12.596,90 pesetas.

10.180 kilos de azúcar; fianza provisional 2.219,25 pesetas; definitiva 4.438,50 pesetas.

9.600 kilos de bacalao fresco abadejo; fianza provisional 2.592 pesetas; definitiva 5.184 pesetas.

6.300 kilos de bacalao seco en bacaladas grandes; fianza provisional 2.268 pesetas; definitiva 4.536 pesetas.

10.200 kilos de besugo fresco de un kilo como mínimo; fianza provisional 2.652 pesetas; definitiva 5.304 pesetas.

5.100 kilos de congrio fresco abierto;

fianza provisional 2.448 pesetas; definitiva 4.896 pesetas.

122.400 huevos de gallina; fianza provisional 5.580 pesetas; definitiva 11.016 pesetas.

168.000 litros de leche de vaca; fianza provisional 9.744 pesetas; definitiva 19.488 pesetas.

4.600 kilos de merluza fresca sin cabeza, abierta, de un kilo como mínimo; fianza provisional 2.760 pesetas; definitiva 5.520 pesetas.

260.000 kilos de patatas; fianza provisional 8.280 pesetas; definitiva 16.560 pesetas.

15.400 kilos de pescadilla fresca grande, abierta; fianza provisional 5.544 pesetas; definitiva 11.088 pesetas.

13.500 kilos de sardinas frescas; fianza provisional 2.133 pesetas; definitiva 4.266 pesetas.

192.000 kilos de leña seca de pino, menuda y 40.000 kilos en rajas; fianza provisional 2.273,60 pesetas; definitiva 4.547,20 pesetas.

367.750 kilos leña seca de encina, menuda; fianza provisional 3.603,95 pesetas; definitiva 7.207,90 pesetas.

4.008 metros lienzo moreno para sábanas, ancho 1,60 metros, y 3.570 metros de igual lienzo en 0,80 metros de ancho; fianza provisional 4.131,56 pesetas; definitiva 8.263,12 pesetas.

Serán de cuenta de los adjudicatarios todos los gastos que origine este concurso, tales como anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y periódicos locales, así como también toda clase de derechos por formalización del oportuno contrato o escritura pública; liquidación de Derechos Reales y todo otro cualquier impuesto o gravamen que pueda sufrir el artículo hasta su entrega en los respectivos centros benéficos, donde únicamente se considerarán recibidos.

El oferente que actúe en representación de tercera persona deberá tener concedido poder suficiente para ello, que será declarado bastante a costa del licitador por el señor secretario de la Corporación, debiendo acompañarle a la proposición.

En lo no previsto por el pliego de condiciones administrativas a que se alude anteriormente, regirán las normas contenidas en los artículos 307 al 318 de la ley de Régimen Local vigente, y lo determinado por el reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

El presentador de pliegos que hubiere de exigir el correspondiente recibo, deberá presentar a tal efecto un timbre móvil de 0,25 pesetas.

Valladolid, 15 de enero de 1957.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., de ..... años, estado ....., profesión ....., vecino de ....., enterado de los pliegos de condiciones técnicas y administrativas formadas para el concurso de adquisición de artículos con destino a los Centros Benéfico-Provinciales dependientes de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a suministrar al ..... (Aquí el Establecimiento o Establecimientos), hasta el día 31 de diciembre de 1957 ..... (aquí la cantidad y artículos), al precio de ..... (aquí la cantidad en letra por la unidad señalada), comprometiéndose igualmente a cumplir todas las condiciones generales del concurso.

(Fecha y firma)

#### DECLARACIÓN DE CAPACIDAD

(En pliego aparte)

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no se halla afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar al concurso de adquisición de víveres y artículos durante el año 1957, anunciado por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid.

(Fecha y firma del concursante)

135

### Servicio de Concentración Parcelaria

#### Delegación provincial de Valladolid

#### AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de La Mudarra, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 4 de febrero de 1955:

Primero. Que con fecha 7 de enero de 1957 el Servicio de Concentración Parcelaria acordó lo siguiente:

«Examinado y estudiado el proyecto de Concentración Parcelaria de La Mudarra (Valladolid), en el que se recojen todas las modificaciones al anteproyecto como consecuencia de la encuesta, así como el traslado de las cargas y situaciones jurídicas, esta Dirección, previo estudio por la Sección de Proyectos de Concentración y a propuesta de la Secretaría Técnica, resuelve:

1.º Aprobar el Proyecto de Concentración de la zona de La Mudarra (Valladolid), en los documentos que constituyen el anteproyecto de concentración y apéndice al mismo.

2.º Que por la Delegación de Valladolid se lleve a cabo la publicación del referido proyecto en la forma que determinan los artículos 36 y 28 de la ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955.

Segundo. Que el proyecto con los documentos inherentes estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. Que contra el proyecto puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la terminación de su publicación, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal de La Mudarra para hacer las notificaciones que sean necesarias; advirtiéndose que el recurso sólo cabe interponerle cuando el proyecto se ajusta a las bases o si se le ha dado cumplimiento a las formalidades prescritas en el propio texto de su redacción y publicación.

Valladolid, 12 de enero de 1957.—El ingeniero jefe de la Delegación.

97

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Barcial de la Loma

Una vez terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes, de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1956, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Barcial de la Loma, 12 de enero de 1957.—El alcalde, Juan Porrero.

112-54

#### Castroponce

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término, correspondiente al pasado año de 1956, queda expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Castroponce, 10 de enero de 1957.—El alcalde (ilegible).

113-55

Imprenta de la Diputación provincial

haya producido reclamación alguna; que según comunicación de la Jefatura de Obras Públicas que se une al expediente, este proyecto ha sido aprobado por la misma. Que el Ayuntamiento de Tudela de Duero interesado en este camino, según certificación acompañada al expediente, acepta los compromisos reglamentarios que le corresponden, y que según resulta del informe emitido por Intervención, en el Fondo de Paro Obrero existe suficiente disponibilidad para la realización de las obras. Por lo que la Comisión de Obras Públicas propuso que se acuerde aprobar el proyecto de que se trata cuyo presupuesto total es de 164.165,85 pesetas, de las cuales corresponden abonar a esta Corporación 116.995,55 pesetas y al Ayuntamiento de Tudela 47.172,50 y que las obras se realicen por el Ayuntamiento de Tudela de Duero, mediante destajos, de acuerdo con las disposiciones que regulan esta clase de obras que se ejecuten mediante la subvención del Estado para remediar el Paro Obrero. En su visita la Diputación aprobó el informe y propuesta de la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero.

Se dió cuenta de un plan de reparaciones de caminos vecinales formado por la Sección de Vías y Obras Provinciales, con cargo a la subvención del Estado de 1954, que comprende ocho caminos vecinales con su correspondiente numeración del 1 al 8 y cuyos presupuestos en total importan 508.517,49 pesetas, para las cuales según informa Intervención, no existe en la actualidad disponibilidad suficiente para la ejecución total de las reparaciones propuestas, siendo la disponibilidad en la actualidad de 369.196,74 pesetas, de las cuales hay que deducir unas 100.000 para formación de abono de atrasos del personal de caminos, en su visita la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero informa que se acuerde aprobar los siguientes proyectos: El que figura con el número 1, de reparación del camino vecinal de Torozos a Villalba de los Alcórces, por 71.808 pesetas; el número 2 de reparación del mismo camino, por 66.500 pesetas; el número 4, de reparación del camino de Traspinedo a Villabáñez, por 89.321,40 pesetas; el número 7, para reparación del camino de Villamuriel a Villafrechós, por 17.504,50 pesetas, y la reparación del camino que figura con el número 8, de Aguilar a Villamuriel, por 20.889,09 pesetas, realizándose las obras por administración, mediante destajos, bajo la dirección de la Sección de Vías y Obras Provinciales. La Diputación aprobó el informe y propuesta de la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero.

Terminado el orden del día y en cumplimiento del artículo 293 párrafo 2.º de la ley de Régimen Local y del artículo 292 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales se declararon de urgencia y se resolvieron en esta Sección los dos asuntos siguientes:

Quedar enterada de un escrito del señor presidente accidental, en el que, en virtud de las razones que aduce, y del artículo 224 de la ley de

(«Boletín Oficial» del día 16 de enero de 1957).

Declarar de urgencia y como asunto primero después de las Ordenes y del telegrama de la Superioridad, un escrito del señor diputado don Aurelio Rojo manifestando que en la sesión de clausura de los cursos de Capacitación de Alcaldes se tomó por aclamación el acuerdo de dedicar al gobernador civil, excelentísimo señor don Vicente Muñoz Calero, un homenaje como reconocimiento a sus desvelos y realizaciones en favor de los Municipios de la provincia, acuerdo al que prestó su adhesión la Diputación Provincial, por lo que propone la concesión de la Medalla de Oro de nuestra provincia a favor del excelentísimo señor don Vicente Muñoz Calero, previos los trámites reglamentarios y autorización superior, el señor presidente manifestó que considera urgente la autorización del Reglamento de concesión de Recompensas por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a cuyo efecto ha sido enviado a dicha Superior Autoridad; y ordenó la lectura del artículo 307 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, y oído el artículo referido, la Diputación Provincial aceptó la propuesta formulada por el diputado don Aurelio Rojo en representación de varios compañeros de Corporación, pero teniendo en cuenta que dicho artículo 307 se reserva tomar acuerdo sobre el particular hasta el momento oportuno.

Aprobar los decretos dados por el señor presidente en sesiones de la Comisión de Gobierno durante el mes de julio último.

Aprobar la propuesta del Negociado, y, en su virtud, que se abonen las diferencias de 4.000 a 6.000 pesetas, o sea, 2.000 pesetas al señor Represa, y de 9.000 a 13.000 pesetas al señor Escudero, como indemnizaciones por haberles dado el cese en sus cargos de cuidadores, y teniendo en cuenta que se les acreditaron por error cuatro años de servicios en vez de cinco y ocho años en vez de quince, respectivamente.

Aprobar la petición formulada por el cuidador temporero del Instituto Psiquiátrico señor Alonso, y, en su virtud, abonarle la diferencia de 4.000 a 6.000 pesetas como indemnización por haberle dado el cese en el cargo de cuidador temporero del Instituto Psiquiátrico y teniendo en cuenta que se fijó la primera indemnización por contarle cuatro años de servicios y el día 9 de los corrientes cumple los cinco años.

De conformidad con la propuesta de la Comisión de Gobierno, que es de conformidad con la del Negociado, invitar al señor Marfín Iglesias a suscribir el convenio de cese como cuidador temporero, mediante la indemnización correspondiente a cuatro años de servicios toda vez que hasta el próximo mes de septiembre no completará los cinco años.

Acceder a la petición formulada por el señor Marfín Iglesias, y, en su virtud, abonarle la diferencia de 4.000 a 6.000 pesetas como indemnización por haberle dado el cese en el cargo de empleado temporero del Instituto Psiquiátrico, teniendo en cuenta que el día 6 de septiembre cumplirá los cinco años de servicios y en la relación se le contaron solamente cuatro.

(«Boletín Oficial» del día 16 de enero de 1957).

Conceder el cómputo de los servicios prestados con carácter temporal o interino, a los efectos de aumentos graduales, sin devengo de atrasos, a los siguientes funcionarios de plantilla: señor Rodríguez Arnez, auxiliar, desde el 14 de marzo de 1942 hasta el 31 de julio de 1954; al señor García Mateo, auxiliar, desde el 18 de marzo de 1942 hasta el 19 de julio de 1954; al señor Moro Monsalve, auxiliar, desde el 15 de febrero de 1943 hasta el 31 de julio de 1954; al señor Sordo Pastor, auxiliar, desde el 5 de septiembre de 1946 hasta el 31 de julio de 1954; al señor Alonso Echevarría, auxiliar, desde el 23 de marzo de 1946 hasta el 31 de julio de 1954; al señor Martínez del Olmo, auxiliar, desde el 17 de septiembre de 1949 hasta el 31 de julio de 1954; al señor González Suárez, vigilante nocturno, desde el 1 de diciembre de 1952 hasta el 31 de julio de 1954; al señor Díez Álvarez, portero, desde el 6 de abril de 1945 hasta el 31 de julio de 1954, y al señor Salinero Vegas, demandadero, desde el 1 de junio de 1949 hasta el 31 de julio de 1954.

Aprobar y conceder, como se propone por el Negociado, a la señora Prieto, una pensión vitalicia, mientras conserve su estado de viudedad, señalándole la pensión anual de 26.890,49 pesetas, equivalente al 60 por 100 de las 44.817,49 pesetas, que como mayor sueldo, incluidos aumentos graduales y gratificación complementaria, disfrutó su esposo el ingeniero director que fué de esta Diputación, don Emilio Alonso, cuya pensión tendrá efectos económicos a partir del primero del mes de julio último.

Se dió cuenta del proyecto formado por la Sección de Vías y Obras Provinciales para construcción del camino vecinal de Villamuriel a Bolaños, —trozos II y III— que corresponden, respectivamente, a los términos de Aguilar de Campos y Bolaños, y visto el informe de la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero que considera: Que el proyectado camino de Villamuriel a Bolaños, trozos II y III, figura con el número 2 en la relación formada por la Sección de Vías y Obras, en cumplimiento de Orden Ministerial de 8 de abril de 1954; que en la hoja de datos fundamentales que se acompaña al proyecto, figura que los Ayuntamientos interesados de Aguilar de Campos y de Bolaños deben contribuir, respectivamente, con 164.645,66 y con 182.086,26 pesetas, a cuyas obligaciones se comprometen ambos Municipios, según certificaciones que se unen al expediente, de sus respectivos acuerdos; que publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 130 de 14 de junio pasado la exposición al público y periodo de reclamación en cumplimiento del artículo 288 de la vigente Ley de Régimen Local, no se ha presentado reclamación alguna contra el mismo proyecto de que se trata; que por la Jefatura de Obras Públicas, según consta en su comunicación, ha sido aprobado este proyecto con un presupuesto total de 1.262.025,69 pesetas; y que según el informe de Intervención para atender a la parte que corresponde a esta Diputación de 915.293,77 pesetas, existe suficiente disponibilidad en el Fondo de Paro

Obrero, por todo lo cual propone dicha Comisión de Obras Públicas, que se acuerde aprobar el proyecto de construcción de indicado camino, de Villamuriel a Bolaños —trozos II y III— y que las obras se realicen por los Ayuntamientos interesados de Aguilar y Bolaños en sus respectivos términos municipales, bajo la dirección de la Sección de Vías y Obras Provinciales, mediante desajros, de acuerdo con las disposiciones que regulan esta clase de obras subvencionadas por el Estado para remediar el Paro Obrero. La Diputación aprobó el informe de la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero.

Se dió cuenta del proyecto formado por la Sección de Vías y Obras Provinciales para construcción del camino vecinal de Calabazas a la carretera de Medina a Olmedo, sobre el cual informó la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero, que considera: Que el proyectado camino de Calabazas a la carretera de Medina a Olmedo figura con el número 4 en la relación formada por la Sección de Vías y Obras Provinciales en cumplimiento de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1954; que en la hoja de datos fundamentales que se acompaña al proyecto, figura que el Ayuntamiento de Olmedo, interesado, debe contribuir con 139.872,75 pesetas y se compromete a ello según certificación que se une al expediente, del acuerdo de dicho Municipio; que publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 130 del día 14 de junio pasado la exposición al público y plazo de reclamaciones en cumplimiento del artículo 288 de la vigente Ley de Régimen Local, no se ha presentado reclamación alguna contra dicho proyecto; que por la Jefatura de Obras Públicas, según consta en la hoja de datos fundamentales, ha sido aprobado este proyecto con un presupuesto total de 405.704,90 pesetas; que según el informe de Intervención, para la parte que corresponde a esta Diputación de 265.832,15 pesetas, existe suficiente disponibilidad en el Fondo de Paro Obrero. Por todo lo cual, dicha Comisión propuso que se apruebe el proyecto de que se trata y que las obras se realicen por el Ayuntamiento de Olmedo, por desajros, bajo la dirección de la Sección de Vías y Obras, de acuerdo con las disposiciones que regulan esta clase de obras subvencionadas por el Estado para remediar el Paro Obrero. La Diputación, en su vista, aprobó la propuesta e informe de la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero.

Se dió cuenta del proyecto formado por la Sección de Vías y Obras Provinciales para construcción del camino vecinal de Herrera de Duero a la carretera de Viana a Tudela, y visto el informe de la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero, que considera: que el proyectado camino de Herrera de Duero a la carretera de Viana a Tudela, figura con el número 1 en el plan formado con arreglo a la Orden Ministerial de 8 de abril del presente año; que en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 130 de 14 de junio del año actual, se anunció el periodo de reclamaciones que determina el artículo 288 de la vigente ley de Régimen Local, sin que se